

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 6723

### AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 05/2024, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos definitivos
Progr.	Económica				
4100	209001	Cánones. Riego	92.000,00	12.000,00	104.000,00
4100	209002	Canon gastos PEBEA	9.000,00	26.000,00	35.000,00
9200	213000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00	8.000,00	28.000,00
3380	226090	Fiestas	150.000,00	10.000,00	160.000,00
2310	226099	Área de Bienestar Social	2.000,00	3.000,00	5.000,00
9200	227063	Estudios y trabajos técnicos	32.000,00	10.000,00	42.000,00
9200	233001	Asistencia a Tribunales	3.000,00	1.000,00	4.000,00
2310	632000	Finalización Residencia Mayores	279.821,96	3.651,68	283.473,64
3340	226095	Área de Cultura	18.000,00	3.000,00	21.000,00

Esta modificación se financia con el aumento de previsiones iniciales de ingresos, en los siguientes términos:

#### SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Económica	Descripción	Presupuesto inicial	Aumento de previsiones	Presupuesto definitivo
42000	Participación en los tributos del Estado	503.916,75	76.651,68	599.568,43

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pina de Ebro, a 16 de septiembre de 2024. — El alcalde-presidente, Pablo Blanquet Abós.